



Consejo de Seguridad

Distr. general
1 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

En su 6335ª sesión, celebrada el 9 de junio de 2010, en relación con el tema titulado “No proliferación”, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1929 (2010).

En el párrafo 4 de la resolución, el Consejo solicitó al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica que transmitiera al Consejo todos sus informes sobre la aplicación de las salvaguardias en la República Islámica del Irán.

En consecuencia, el Presidente distribuye adjunto el informe del Director General de fecha 18 de octubre de 2015 (véase el anexo).



Anexo

**Carta de fecha 18 de octubre de 2015 dirigida al Presidente
del Consejo de Seguridad por el Director General del
Organismo Internacional de Energía Atómica**

Tengo el honor de adjuntar a la presente el informe presentado a la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica (véase el apéndice).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el documento adjunto a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Yukiya **Amano**

Apéndice

[Original: inglés]

Verificación y vigilancia en la República Islámica del Irán a la luz de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

El 18 de octubre de 2015, el Director General recibió una carta del Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante el Organismo en la que se comunicaba oficialmente al Organismo, con arreglo al párrafo 8 del anexo V del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC), concluido el 14 de julio de 2015, que, a partir del Día de Aplicación, la República Islámica del Irán aplicaría provisionalmente el Protocolo Adicional de su Acuerdo de Salvaguardias, a la espera de su ratificación por el Majlis (Parlamento), y que aplicaría plenamente la versión modificada de la sección 3.1 de los arreglos subsidiarios de su Acuerdo de Salvaguardias.
